



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PÁCORÁ - CALDAS

Abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 177

RADICACION No. 175134089001-2023-00268-00

I. A S U N T O

Con el fin de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 108, inciso 7° del Código General del Proceso, se encuentra a despacho este juicio de SUCESION de la señora ISBELIA DE JESUS ARBOLEDA GUTIERREZ y el señor JUAN DE DIOS MARULANDA CARDONA, siendo interesado el Sr. CESAR AUGUSTO SALAZAR ARBOLEDA.

II. C O N S I D E R A C I O N E S:

2.1 El día 28 de noviembre de 2023, el despacho después de someter a estudio el libelo demandatorio, declaró abierto y radicado el proceso de SUCESION de la señora ISBELIA DE JESUS ARBOLEDA GUTIERREZ y el señor JUAN DE DIOS MARULANDA CARDONA; y se reconoció como interesado al señor CESAR AUGUSTO SALAZAR ARBOLEDA.

Igualmente, se ordenó el emplazamiento de todas las personas desconocidas e indeterminadas que crean tener derecho para intervenir en este asunto; en la forma y términos de los artículos 108 del C. G. del Proceso, en consonancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; informar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Caldas; y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Manizales sobre el trámite de este proceso; notificar a la señora LUZ AMPARO MARULANDA CARDONA, sobre la admisión de esta instancia judicial, concediéndosele un término de veinte (20) días para que manifestara si aceptaba o repudiaba la asignación que se le hubiere deferido, conforme a lo estipulado en el artículo 1289 del Código Civil; y por último, se le reconoció personería amplia y suficiente a la Doctora DORA LUZ DUQUE ARANGO, para actuar en esta instancia judicial.

2.2 La publicación del emplazamiento de las personas desconocidas e indeterminadas, se realizó el día 7 de diciembre anterior, y se allegó copia del registro nacional de personas emplazadas, conforme a lo estipulado en el artículo 108, inciso 6° del C. G. del Proceso.

2.3 En proveído del 5 de febrero anterior, se reconoció como interesado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – Regional Caldas, dentro del juicio de SUCESION del Sr. JUAN DE DIOS MARULANDA CARDONA, en el evento que no acudan herederos determinados e indeterminados que tengan mejor derecho, conforme a lo estipulado en el artículo 1051 del Código Civil Colombiano.

De la misma manera, se aportó copia de la de notificación realizada a la Sra. LUZ AMPARO MARULANDA CARDONA, realizada el 24 de enero de 2024, quién dentro del término concedido, no compareció a ponerse a derecho.

2.4 Vencidos como se encuentran los términos concedidos a las personas desconocidas e indeterminadas que crean tener derecho para intervenir en este asunto, para que hubieran acudido al llamado de que fuera objeto por parte del Juzgado, se entra en este momento a dar cumplimiento a los preceptos del artículo 108, inciso 7º del Código General del Proceso, valga decir, se entrará a nombrar CURADOR AD-LITEM, con quien se continuará el trámite de esta instancia judicial hasta el final, aspecto este que será tenido en cuenta al momento de entrarse a dictar la parte resolutive.

En estas condiciones la designación de curador ad-litem, debe recaer sobre un abogado titulado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, designándose para el efecto una persona debidamente calificada para el oficio, quien es el Dr. OSCAR YONY GUTIERREZ RODRIGUEZ, a quien se le notificará conforme a lo estipulado en el artículo 49 del Código General del Proceso y en caso de no estar impedido e inhabilitado para ejercerlo, se le enterará del auto admisorio.

2.5 Por último, se ordenará requerir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Manizales, para que informe el resultado obtenido el oficio No. 2235 del 5 de diciembre de 2023.

Sin más comentarios, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora (Caldas),

R E S U E L V E:

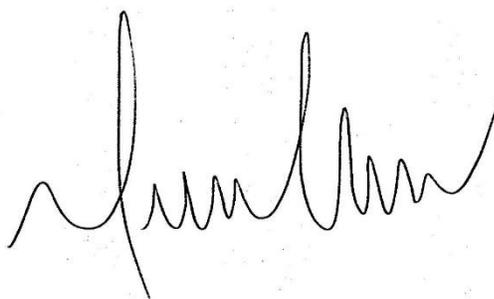
PRIMERO: DESIGNAR al Dr. OSCAR YONY GUTIERREZ RODRIGUEZ, titular de la T. P. # 333.205 del Consejo Superior de la Judicatura y C. C. # 16.053.910 de Pácora, como CURADOR AD-LITEM de las personas desconocidas e indeterminadas que crean tener derecho para intervenir en este asunto, dentro de este proceso de SUCESION de la señora ISBELIA DE JESUS ARBOLEDA GUTIERREZ y el señor JUAN DE DIOS MARULANDA CARDONA, siendo interesados el Sr. CESAR AUGUSTO SALAZAR ARBOLEDA, y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – I.C.B.F. – REGIONAL CALDAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR al citado profesional conforme lo manda el artículo 49 del C. G. del Proceso.

TERCERO: No hay lugar a fijarle honorarios por su gestión.

CUARTO: ORDENAR requerir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Manizales, para que informe el resultado obtenido el oficio No. 2235 del 5 de diciembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA
Juez